

Explicación de los Códigos de Subsanación de Requisitos de Admisión para la Segunda Fase del Grupo Tragsa

PROCESO DE SUBSANACIÓN DE LISTADOS PROVISIONALES DE NO ADMITIDOS

En este documento se detalla toda la información relativa al proceso de subsanación de la relación provisional de candidaturas no admitidas correspondientes a la Tasa de Reposición Ordinaria 2020, 2021 y 2022 (TRO20, TRO21 y TRO22), a la Tasa Adicional de Estabilización (TAE) y a la Tasa de Reposición Específica (TRE), incluidos en la Segunda Fase del Grupo Tragsa.

Proceso de Subsanación:

1. Compruebe el estado de su candidatura en su área privada o en el apartado “Listados” de esta página web.
2. En caso de figurar su candidatura en la Relación provisional de personas candidatas excluidas, deberá fijarse en los códigos de subsanación de requisitos de admisión, que indican los motivos de dicha exclusión.
3. En este documento se indica una explicación detallada del significado de cada código. Por favor, revise según los códigos que aparecen en su valoración.
4. Revise la documentación que aportó en la inscripción para ver cuál es el defecto mencionado.
5. Para realizar una alegación acceda a su Área de Persona Candidata mediante su correo electrónico y contraseña y acceda al apartado “Reclamaciones”, enviando únicamente la documentación que tiene que subsanar para cada bloque. Esta documentación debe aportarla en un único archivo PDF de tamaño inferior a 20MB.
6. El nombre del archivo debe contener su número de referencia y la referencia de la empresa y del bloque a subsanar:

Por ejemplo: **Nº referencia persona candidata_TRAGSA 52.pdf**

En dichas relaciones se incluyen los códigos de subsanación de requisitos de admisión (Códigos A), para identificar la causa de la exclusión provisional.

De conformidad con la Convocatoria que rige el proceso selectivo, las personas excluidas disponen de un plazo de 15 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de las relaciones provisionales de personas candidatas admitidas y excluidas para subsanar el defecto que haya originado la exclusión (Desde las 00:00 horas del día 12 de octubre de 2023 hasta las 23:59 horas del día 26 de octubre de 2023).

EXPLICACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS DE ADMISIÓN

CÓDIGOS DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS DE ADMISIÓN	DESCRIPCIÓN
1A	No abona derechos de examen o no presenta documento de exención de abono o importe inferior al exigido en la convocatoria o el documento presenta defecto de forma.
2A	No aporta DRA/DRF o presenta defecto de forma. Aporta Declaración Responsable de Admisión (DRA) sin cumplimentar todos los campos requeridos. La DRA tiene que estar firmada por la persona candidata.
3A	No se puede abrir el archivo o está en blanco o no hay PDF adjunto con documentación.
4A	La identidad de toda la documentación o de alguno de los documentos presentados no se corresponde con la persona inscrita.
5A	No abona derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, establecido según las bases de la convocatoria.

1A: No abona derechos de examen o no presenta documento de exención de abono o importe inferior al exigido en la convocatoria o el documento presenta defecto de forma.

- No abona derechos de examen: la persona candidata tiene que haber realizado el abono de derechos de examen en el plazo de admisión de solicitudes, según viene establecido en las bases de la convocatoria.

“El plazo de admisión de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de los correspondientes anexos específicos”.

(Extracto de las bases generales)

El plazo de presentación de solicitudes comenzó a **las 0:00 horas del día 12 de septiembre de 2023 y finalizó a las 23:59 horas del día 26 de septiembre de 2023.**

Si ha realizado el abono de derechos de examen dentro del plazo establecido y ha salido en la relación de personas candidatas excluidas con el código 1A, deberá aportar el justificante bancario del abono de derechos de examen para subsanarlo. De lo contrario, seguirá quedando excluido del proceso ya que no consta la realización del abono de derechos de examen requerido.

El justificante bancario del abono de derechos de examen tiene que cumplir las siguientes condiciones para resultar válido para la subsanación del código 1A:

No resulta válido un justificante bancario del abono de derechos de examen que presente alguno de los siguientes defectos de forma:

- No se puede ver o entender todos los detalles del documento (mala resolución de la imagen, imagen incompleta, bordes cortados de la imagen, ...). La persona candidata deberá aportar el justificante donde se puedan observar todos los detalles con claridad.

- No vengan consignados en el concepto del justificante:
 - El nombre y apellidos de la persona candidata.
 - La empresa (Tragsa o Tragsatec) y el bloque de puestos al que se presenta, según se indica en las bases de la convocatoria y en la FAQ 22 de la plataforma de empleo, respectivamente

Ejemplo: TAE *Nombre y apellidos de la persona Candidata* TRAGSA 83.

- No se haya realizado el abono a los números de cuenta corriente del Banco Bankinter correspondientes, según el bloque de puestos al que aplique. Tiene que venir indicada la referencia de la cuenta bancaria beneficiaria del pago:
 - ES56 0128 0899 7201 0001 5947, para bloques de puestos de TRAGSA.
 - ES10 0128 0899 7901 0001 1194, para bloques de puestos de TRAGSATEC.
- No viene indicada la fecha completa (dd/mm/aa) de ejecución o emisión, en el periodo comprendido entre el **12/09/23 y el 26/09/23**.
- No son válidos justificantes de pago de pantallazos de móvil u otros dispositivos electrónicos.
- No son válidos justificantes de pago en los que no venga el membrete de la entidad bancaria mediante la cual se ha realizado la gestión bancaria.
- No son válidos emails como justificantes de pago, a menos que sea en formato completo de la propia entidad bancaria con todos los detalles de la operación bancaria y firma de validez.

En caso de no haber efectuado el pago en el periodo indicado, no se podrá subsanar y quedará excluido de la convocatoria.

Importe incorrecto: Aquellas personas candidatas que tenían que haber abonado 20€ y han abonado un importe inferior, no estando en condición de exención o bonificación del abono de derechos de examen, no podrán subsanar y quedarán excluidos de la convocatoria.

En caso de aportar el mismo justificante de pago, sin indicar bloque/puesto, en la documentación presentada para distintos bloques a los que se aplica, se indicará como excluido 1A en todos los bloques. La persona candidata tendrá que indicar en la fase de subsanación para qué bloque habría realizado el pago correspondiente. En caso de no elegir el bloque para el que sería válido este pago, la persona candidata quedaría excluido finalmente en todos los bloques del proceso a los que ha aplicado ante la falta de esta información necesaria.

Documentos de exención de abono de derechos de examen:

- Demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de **seis meses**, referida a la fecha de publicación de la convocatoria, es decir, al menos anterior al **11/03/23**.
 - Se admite cualquiera de los siguientes documentos en los que se indique que figura como **demandante de empleo** con una antigüedad mínima de seis meses:

- Certificado/Informe de situación ininterrumpida como desempleado.
- Informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.
- Informe de situación administrativa, donde indica que “su demanda está en situación de ALTA desde cierta fecha”.
- Certificado de ser beneficiario de subsidio por desempleo en periodo reconocido (día/mes/año).
- Informe de inscripción como demandante de empleo en el que viene indicado el periodo consultado.
- Informe de inscripción y rechazos donde venga indicado expresamente que está como demandante de empleo en un periodo reconocido.
- No resulta válida otra documentación como:
 - DARDE: Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo.
 - Informe de inscripción y rechazos que no venga indicado expresamente que está como demandante de empleo en un periodo reconocido.
- Familia numerosa. No resultan válidos los siguientes supuestos:
 - Libro de Familia, que no ponga expresamente que sea de Familia Numerosa.
 - Tarjeta o Libro de Familia Numerosa incompleto (tiene que aportar las dos caras del documento) o caducado (hasta plazo de finalización de presentación de solicitudes).
 - No son válidos documentos ilegibles o que no consten los datos de la persona candidata.
- Discapacidad igual o superior al 33 por ciento. No resultan válidos los siguientes supuestos:
 - No se admitirá ninguna solicitud que no llegue en el tiempo y forma explicitados en estas bases.
 - Si el documento está incompleto o caducado (hasta plazo de finalización de presentación de solicitudes) no es válido.
 - No son válidos documentos ilegibles.
 - Es obligatorio presentar este documento para los bloques de puestos ofertados reservados a personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% (RDL 1/2013). Aplicar a estos bloques sin acreditar el grado de discapacidad igual o superior al 33%, supone la exclusión del proceso.

2A. No aporta DRA/DRF o presenta defecto de forma. Aporta Declaración Responsable de Admisión (DRA) sin cumplimentar todos los campos requeridos. La DRA tiene que estar firmada por la persona candidata.

- **No aporta Declaración Responsable de Admisión (DRA)**. La persona candidata tiene que haber cumplimentado y adjuntado la DRA junto con su solicitud, según viene establecido en las bases de la convocatoria.
- **Aporta Declaración Responsable de Admisión (DRA) sin cumplimentar todos los campos requeridos.**
 - La DRA debe estar cumplimentada con el nombre de la empresa, el bloque de puestos al que se aplica, nombre apellidos y DNI de la persona candidata.

- **La Declaración responsable de Admisión (DRA) no está completa o es ilegible.**
No resultan válidos los siguientes supuestos:
 - No son válidos documentos incompletos o ilegibles.
 - DRA manipulada o con distinto formato al original. No resulta válida una DRA cortada y distribuida en varias páginas.
 - DRA con el contenido del texto distinto al original.
- **La Declaración responsable de Admisión (DRA) no tiene cumplimentados correctamente todos los campos de datos personales y del bloque de puestos al que aplica.**
No resultan válidos los siguientes supuestos:
 - No son válidos campos de datos incompletos o ilegibles.
 - No hay correspondencia entre los datos cumplimentados en la DRA con los datos indicados en el formulario de inscripción.
 - No son válidas DRA con los datos de bloques de puestos distintos al bloque de puestos en que se ha realizado la inscripción, ya sea el número de bloque de puestos como el nombre de la empresa (TRAGSA o TRAGSATEC).
- **La DRA tiene que estar firmada por la persona candidata. La persona candidata tiene que haber firmado la DRA correctamente. No resultan válidos los siguientes supuestos:**
 - DRA sin firma de la persona candidata.
 - DRA firmada por otra persona distinta a la persona candidata.

3A. No se puede abrir el archivo o está en blanco o no hay PDF adjunto con documentación.

- El archivo adjuntado con la documentación está en blanco. Deberá aportar toda la documentación necesaria para aplicar al puesto inscrito, en un único PDF con un peso máximo de 20 MB.
- El archivo adjuntado con la documentación no se puede abrir. Deberá aportar toda la documentación necesaria para aplicar al puesto inscrito, en un único PDF con un peso máximo de 20 MB.
- No hay PDF adjunto con la documentación. Deberá aportar toda la documentación necesaria para aplicar al puesto inscrito, en un único PDF con un peso máximo de 20 MB.

4A. La identidad de toda la documentación o de alguno de los documentos presentados no se corresponde con la persona inscrita.

- No son válidos aquellos documentos cuyos datos no corresponden con los datos personales de la persona que realizó la inscripción al proceso de selección. Deberá aportar los documentos propios de la persona que aplica al puesto.
- En caso de haber aportado toda la documentación de otra persona tendrá que remitir de nuevo la documentación correspondiente a la persona inscrita.

5A. No abona derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, establecido según las bases de la convocatoria.

- Abona derechos de examen fuera del plazo de presentación de solicitudes, establecido según las bases de la convocatoria: la persona candidata tiene que haber realizado el abono de derechos de examen en el plazo de admisión de solicitudes, según viene establecido en las bases de la convocatoria.

“El plazo de admisión de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de los correspondientes anexos específicos”.



(Extracto de las bases generales)

El plazo de presentación de solicitudes comenzó a las **0:00 horas del día 12 de septiembre de 2023** y finalizó a las **23:59 horas del día 26 de septiembre de 2023**.

- En caso de haber efectuado el pago posteriormente al periodo indicado, no se podrá subsanar y quedará excluido de la convocatoria.
- No se admiten pagos realizados durante el periodo de subsanación.